

Quinto.—*Organo de seguimiento.*—Por necesidades de operatividad, el seguimiento del programa recaerá de forma directa, subsidiaria y delegada en la Dirección General de Cooperación Cultural, por parte del Ministerio de Cultura, y en el Departamento de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón. Estos Centros directivos mantendrán permanentemente informados al resto de los participantes en el desarrollo del programa. Para este fin se creará la Comisión de Seguimiento de «Culturalcampo», Comisión única de todo el programa, compuesta por un máximo de un representante de las partes encargadas del seguimiento, representante a su vez de cada una de las instituciones que suscriben los diferentes acuerdos que posibilitan el desarrollo del programa en cada una de las diversas zonas de intervención.

Esta Comisión se reunirá tres veces a lo largo de 1987, y contará con la presencia del Delegado del Gobierno en Aragón.

Articulará unos equipos de trabajo para cada una de las zonas de «Culturalcampo», compuestos por un representante de las instituciones firmantes del presente Acuerdo, cuya función será la de conocer y analizar la cumplida ejecución de dicho Acuerdo, siendo éste el cauce único de participación de las instituciones firmantes.

Sexto. *Documento final.*—Tanto los equipos de intervención de las zonas de «Culturalcampo» como el equipo central de este proyecto deberán, al finalizar la actividad, presentar ante la Comisión de Seguimiento la siguiente documentación:

- Informe o memoria detallada de las acciones realizadas en el marco del presente Acuerdo.
- Presentación de la documentación de Caja correspondiente a los gastos relacionados con las reiteradas actividades.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha indicados.—El Ministro de Cultura, Javier Solana Madariaga.—El Consejero de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón, Darío Vidal Llisterri.

ANEXO QUE SE CITA

De acuerdo con la base cuarta, que hace referencia a las aportaciones de las Entidades que suscriben el Acuerdo, la Dirección General de Cooperación Cultural del Ministerio de Cultura pondrá a disposición del presente Convenio la contratación de un equipo central de técnicos, cuyos honorarios ascienden a 5.309.860 pesetas, más un equipo de postgraduados, que operará en la zona de intervención, cuyos honorarios se elevan a 6.683.724 pesetas.

Además, aportará 5.000.000 de pesetas para la realización de actividades encaminadas al desarrollo de la finalidad y objetivo general del programa.

Por su parte, el Departamento de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón pondrá a disposición del programa la cantidad de 3.000.000 de pesetas, que, de acuerdo con la base mencionada, sufragará prioritariamente inversiones en equipo e infraestructura, a la vez que actividades.

4129 *RESOLUCION de 25 de enero de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias sobre Programas de Dinamización Cultural.*

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias el Convenio de Cooperación sobre Programas de Dinamización Cultural y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión delegada del Gobierno para Política Autonómica, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 25 de enero de 1988.—El Secretario general técnico, Javier Matia Prim.

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS SOBRE PROGRAMAS DE DINAMIZACION CULTURAL

En Madrid a 7 de octubre de 1987,

REUNIDOS

El excelentísimo señor don Javier Solana Madariaga, en calidad de Ministro de Cultura, y el excelentísimo señor don Pedro de Silva

Cienfuegos-Jovellanos, en calidad de Presidente del Gobierno del Principado de Asturias.

En virtud del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, y el Real Decreto 3149/1983, de 5 de octubre,

DECLARAN

Que es intención de todos los reunidos, en la representación que cada uno de ellos ostenta y mutuamente se reconocen, poner en marcha un programa de dinamización cultural en los municipios del Principado de Asturias, por considerarse el acceso a la cultura de los habitantes de zonas indiscutiblemente desfavorecidas y discriminadas como un hecho ineludible de mandato constitucional. Y entendiendo que este acceso a la cultura implica no sólo la mejora cultural, sino también de calidad de vida de las personas a que va destinado y que, a su vez, y dado su carácter de programa-piloto, haga posible obtener las experiencias e información precisas para su posible y posterior aplicación en otros lugares del Estado español, y a cuyo efecto,

ACUERDAN

Primero. *Finalidad y objetivo general del programa.*—El desarrollo del programa tendrá como finalidad la mejora cultural y de calidad de vida de los habitantes de las zonas a que va destinado. Y, como objetivo general, la puesta en práctica de programas que reduzcan los desequilibrios socioeconómicos en las zonas de intervención.

Segundo. *Localización del programa.*—Para la realización de este proyecto se acuerda desarrollar las actividades propias de este Acuerdo en los municipios de Castropol, Vegadeo, San Tirso de Abres, Taramundi, San Martín de Oscos, Vilanova y Santalla.

Tercero. *Duración del programa.*—El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma, estimándose conveniente por las partes firmantes establecer la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 1987.

Cuarto. *Aportaciones de las Entidades que suscriben el Acuerdo.*—Genéricamente, las aportaciones del Ministerio de Cultura, a través de su Dirección General de Cooperación Cultural, cubrirán los gastos generados por actividades, mientras que las aportaciones del Gobierno Autónomo del Principado de Asturias sufragarán el capítulo de inversiones en infraestructura necesaria para un mejor desarrollo del programa.

De forma particular, en anexo adjunto al presente Convenio, se especifican las aportaciones de cada una de las partes intervinientes.

Quinto. *Organo de seguimiento.*—Por necesidades de operatividad, el seguimiento del programa recaerá de forma directa, subsidiaria y delegada en la Dirección General de Cooperación Cultural, por parte del Ministerio de Cultura, y en la Dirección General de Cultura del Gobierno Autónomo del Principado de Asturias. Estos Organismos mantendrán permanentemente informados al resto de los participantes en el desarrollo del programa. Para este fin se creará la Comisión de Seguimiento de «Culturalcampo», Comisión única de todo el programa, compuesta por un máximo de un representante de las partes encargadas del seguimiento, representante a su vez de cada una de las instituciones que suscriben los diferentes acuerdos que posibilitan el desarrollo del programa en cada una de las diversas zonas de intervención.

Esta Comisión se reunirá tres veces a lo largo de 1987 y contará con la presencia del Delegado del Gobierno en Asturias. Esta Comisión articulará unos equipos de trabajo para cada una de las zonas de «Culturalcampo», compuestos por un representante de las instituciones firmantes del presente Acuerdo, cuya función será la de conocer y analizar la cumplida ejecución de dicho Acuerdo, siendo éste el cauce único de participación de las instituciones firmantes.

Sexto. *Documento final.*—Tanto los equipos de intervención de las zonas de «Culturalcampo» como el equipo central de este proyecto, deberán, al finalizar la actividad, presentar ante la Comisión de Seguimiento, la siguiente documentación:

- Informe o Memoria detallada de las acciones realizadas en el marco del presente Acuerdo.
- Presentación de documentación de Caja, correspondiente a los gastos relacionados con las reiteradas actividades.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, en el lugar y fecha indicados.—El Ministro de Cultura, Javier Solana Madariaga.—El Presidente del Gobierno del Principado de Asturias, Pedro de Silva Cienfuegos-Jovellanos

ANEXO QUE SE CITA

De acuerdo con la base cuarta, que hace referencia a las aportaciones de las Entidades que suscriben el Acuerdo, la Direc-

cion General de Cooperación Cultural del Ministerio de Cultura pondrá a disposición del presente Convenio la contratación de un equipo central de técnicos cuyos honorarios asciendan a 5.309.860 pesetas, más un equipo de postgraduados que operará en la zona de intervención cuyos honorarios se elevan a 6.833.740 pesetas.

Además aportará 5.000.000 de pesetas para la realización de actividades encaminadas al desarrollo de la finalidad y objetivo general del programa.

Por su parte, el Principado de Asturias pondrá a disposición del programa la cantidad de 15.000.000 de pesetas, que, de acuerdo con la base mencionada, sufragarán prioritariamente inversiones en equipo e infraestructura, a la vez que actividades.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

4130 *ORDEN de 21 de enero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto contra sentencia de la Audiencia Territorial de Pamplona, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 356/1983, interpuesto contra este Departamento por don Félix Merino Guardia.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 23 de mayo de 1987, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Audiencia Territorial de Pamplona recaída en el recurso contencioso-administrativo número 356/1983, promovido por don Félix Merino Guardia sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos la presente apelación, interpuesta por la representación de la Administración demandada, contra la sentencia dictada, con fecha 24 de mayo de 1985, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Pamplona, en el recurso a que la misma se refiere y la cual confirmamos, sin hacer especial imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 21 de enero de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

4131 *ORDEN de 21 de enero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 504/1984, interpuesto contra este Departamento por don Antonio José Serrano Jiménez y otros.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 5 de noviembre de 1986, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 504/1984, promovido por don Antonio José Serrano Jiménez y otros sobre solicitud de aplicación del coeficiente multiplicador 4 a sus retribuciones, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con estimación parcial del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Julián Zapata Díaz, en nombre y representación de don Antonio José Serrano Jiménez, don Fernando Fariña Suárez, don Angel Carretero Rodríguez, don José Bernal Neira, don Antonio Morillo Díaz y don Antonio Márquez Rodríguez, contra resolución desestimatoria presunta de la reclamación formulada ante el ilustrísimo señor Director general de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, en fecha 30 de septiembre de 1982, solicitando la aplicación del coeficiente multiplicador 4 a sus retribuciones, en aplicación de efectos de sentencias de la Sala Quinta del Tribunal Supremo, de 7 de octubre de 1977 y 24 de noviembre de 1981, así como contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto, y luego resuelto extemporáneamente, debemos decla-

rar y declaramos nula aquella presunta denegación, y conforme a derecho la resolución del recurso de alzada en cuanto a reconocer a los recurrentes la aplicación del coeficiente 4, en aplicación de efectos de las mencionadas sentencias, con efectos retroactivos a los cinco años anteriores a la fecha de 30 de septiembre de 1982 en que formularon la reclamación, debiendo de serles abonados los atrasos por los conceptos retributivos derivados de dicho reconocimiento; sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 21 de enero de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

4132 *ORDEN de 21 de enero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 352/1983, interpuesto contra este Departamento por el Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Madrid.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 2 de octubre de 1986, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 352/1983, promovido por el Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Madrid sobre convocatoria para cubrir, por concurso, determinadas plazas de Jefes de Servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Madrid, representado por el Procurador señor Zulueta, debemos mantener y mantenemos la Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud de 5 de mayo de 1983 (que resolvió el recurso de reposición con posterioridad a la iniciación de este contencioso-administrativo) por ser ajustada a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 21 de enero de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

4133 *ORDEN de 21 de enero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.114/1984, interpuesto contra este Departamento por don Antonio Urbistondo Agrasot.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 10 de diciembre de 1986 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.114/1984, promovido por don Antonio Urbistondo Agrasot, sobre incompatibilidad de puestos de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santos Gandarillas Carmona, en nombre y representación de don Antonio Urbistondo Agrasot, contra acuerdo del Director general de Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 12 de septiembre de 1984 desestimatorio del recurso de reposición contra Resolución de 1 de marzo de 1984 por la que se declaró su incompatibilidad para el desempeño de la plaza de Médico General de Zona del INSALUD de Madrid con la de Médico al servicio del Estado en la función de Inspección de Sanidad y Salud, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes con el ordenamiento jurídico, manteniendo las mismas y absolviendo a la Administración demandada de las peticiones del recurrente; sin hacer expresa imposición de las costas del procedimiento.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 21 de enero de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.